

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

**EXCESO DE NOTIFICACIONES CON EL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE
PENSIONES ALIMENTICIAS ADEUDADAS**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DEMAGISTER EN DERECHO
PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL**

ABOGADA NELLY DEL ROCIO MORALES PERRAZO

TUTOR: MGS. RODRIGO FERNANDO VARELA TORRES

Otavalo, 28 de febrero del 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS

Yo/Nosotros, NELLY DEL ROCIO MORALES PERRAZO, declaro/declaramos que este trabajo de titulación: “EXCESO DE NOTIFICACIONES CON EL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS ADEUDADAS” es de mi/nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.

Abg. NELLY DEL ROCIO MORALES PERRAZO

C.C. 1802645299

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado “EXCESO DE NOTIFICACIONES CON EL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS ADEUDADAS” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral, de la Abg. Nelly del Rocío Morales Perrazo, cumple con las condiciones requeridas por la Universidad de Otavalo.

Mgs. RODRIGO FERNANDO VARELA TORRES

C.C. 1713733523

**EXCESO DE NOTIFICACIONES CON EL INFORME DE
LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS ADEUDADAS**

**EXCESS OF NOTIFICATIONS WITH THE REPORT OF
LIQUIDATION OF OVERDUE CHILD SUPPORT PAYMENTS**

Autora: Abg. Nelly del Rocío Morales Perrazo

Maestrante en Derecho Procesal y Litigación Oral por la

Universidad de Otavalo

Email: ep_ndmorales@uotavalo.edu.ec

Resumen

La problemática del exceso de notificaciones en los procesos de liquidación de pensiones alimenticias adeudadas en Ecuador, analizando su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Mediante una metodología cualitativa basada en análisis documental, se examina el marco legal ecuatoriano, los procedimientos judiciales actuales y estudios recientes sobre el tema. Los hallazgos revelan que las notificaciones excesivas ocasionan retrasos significativos en el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, perjudicando el bienestar de los menores. El análisis de casos muestra que el 78% de los procesos de liquidación experimentan retrasos debido a notificaciones repetitivas, con un promedio de 4.5 notificaciones por caso. Estos retrasos afectan directamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes a una vida digna, educación y salud. El 65% de los hogares monoparentales que dependen de pensiones alimenticias reportan dificultades para cubrir gastos esenciales durante los períodos de retraso, mientras que el 40% de los niños, niñas y adolescentes en estas situaciones experimentan interrupciones en su educación. El estudio concluye que es necesario optimizar los procesos judiciales y fortalecer los mecanismos de cobranza para asegurar la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se recomienda implementar un sistema de notificación electrónica, simplificar el proceso de liquidación, y fortalecer los mecanismos de cobranza. Además, se sugiere capacitar al personal judicial sobre la importancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y realizar una revisión integral del sistema de justicia familiar en Ecuador.

Palabras claves: Pensión alimenticia, liquidación, alimentante, alimentado, vida digna

Abstract

The issue of excessive notifications in the settlement processes of overdue child support payments in Ecuador is analyzed, focusing on its impact on the rights of children and adolescents. Using a qualitative methodology based on document analysis, the Ecuadorian legal framework, current judicial procedures, and recent studies on the topic are examined. Findings reveal that excessive notifications cause significant delays in fulfilling child support obligations, negatively affecting the well-being of minors. Case analysis shows that 78% of settlement processes experience delays due to repetitive notifications, with an average of 4.5 notifications per case. These delays directly impact children's rights to a dignified life, education, and health. Sixty-five percent of single-parent households dependent on child support report difficulties covering essential expenses during delay periods, while 40% of children and adolescents in these situations experience interruptions in their education. The study concludes that optimizing judicial processes and strengthening collection mechanisms are necessary to ensure the effective protection of children's rights. Recommendations include implementing an electronic notification system, simplifying the settlement process, and reinforcing collection mechanisms. Additionally, it is suggested to train judicial personnel on the importance of children's rights and conduct a comprehensive review of the family justice system in Ecuador.

Keywords: Child support, settlement, person responsible for providing child support, child support recipient, dignified life

Introducción

La problemática de las pensiones alimenticias adeudadas en Ecuador es un tema de gran relevancia social y legal que afecta a numerosas familias en el país, también conocidas como pensiones de alimentos, son pagos regularmente establecidos por ley para garantizar el sustento de los hijos menores de edad, en etapa de estudio o incapaces, así como en algunos casos para el cónyuge en situaciones de separación o divorcio (Cangas et al., 2021; Ramírez et al., 2020)

A pesar de la existencia de normativas claras que establecen la obligación de los progenitores de proveer alimentos a sus hijos, muchas veces estas obligaciones no se cumplen adecuadamente. Esto puede deberse a diversas razones, como la falta de recursos económicos, conflictos familiares, desempleo u otras circunstancias adversas (Acuña, 2020; Martínez & Gonzáles, 2021). Como consecuencia, se acumulan deudas por concepto de pensiones alimenticias, lo que afecta directamente el bienestar y desarrollo de los hijos beneficiarios.

Las pensiones alimenticias adeudadas representan un problema multifacético que afecta no solo a los menores y sus familias, sino también al sistema judicial y a la sociedad en su conjunto. Estas deudas pueden generar tensiones y conflictos familiares, así como dificultades económicas para quienes dependen de estos pagos para cubrir necesidades básicas como alimentación, educación y salud (Ramírez et al., 2020; Vargas, 2020).

En Ecuador, existen mecanismos legales y procedimientos establecidos para la cobranza de pensiones alimenticias adeudadas, sin embargo, en muchos casos el proceso puede resultar largo, complicado y en ocasiones ineficiente. La falta de una efectiva ejecución de las medidas judiciales y la escasez de recursos destinados a la fiscalización y cobranza de estas deudas contribuyen a la persistencia del problema (López & Cárdenas, 2023; Sánchez, 2020).

Las pensiones alimenticias adeudadas en Ecuador representan un desafío importante que requiere de acciones coordinadas entre el sistema judicial, las instituciones gubernamentales, y la sociedad en su conjunto para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimenticias y proteger los derechos fundamentales de los niños y las familias vulnerables (Carrasco, 2018; Rivera et al., 2020).

El derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes es un aspecto fundamental del sistema jurídico que busca garantizar el bienestar y desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Este derecho, consagrado en la legislación ecuatoriana y en tratados internacionales de derechos humanos, establece la obligación de los progenitores y, en ciertos casos, de otros familiares, de proveer los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de alimentación, salud, educación, vivienda de los menores de edad, de asegurar una vida digna y su mejor desarrollo en un ambiente sano (Alsina, 2023; Robles et al., 2021).

A pesar de la existencia de un marco jurídico sólido, la efectiva aplicación y cumplimiento del derecho de alimentos de menores en Ecuador enfrenta diversos desafíos. Por lo que, es primordial promover una mayor conciencia sobre la importancia de este derecho, así como fortalecer los mecanismos y recursos disponibles para su aplicación efectiva, a más de la creación de políticas públicas que garanticen el bienestar de los niños, niñas y adolescentes (Observatorio Social del Ecuador, 2019; Yaguana, 2023).

Mientras que, el derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes es un aspecto fundamental del sistema jurídico que busca garantizar el bienestar y desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Este derecho, consagrado en la legislación ecuatoriana y en tratados internacionales de derechos humanos, establece la obligación de los progenitores y, en ciertos casos, de otros familiares, de proveer los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de alimentación, salud, educación, vivienda de los menores de edad, de asegurar una vida digna y su mejor desarrollo en un ambiente sano.

A pesar de la existencia de un marco jurídico sólido, la efectiva aplicación y cumplimiento del derecho de alimentos de menores en Ecuador enfrenta diversos desafíos. Por lo que, es primordial promover una mayor conciencia sobre la importancia de este derecho, así como fortalecer los mecanismos y recursos disponibles para su aplicación efectiva, a más de la creación de políticas públicas que garanticen el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Definiciones

El marco conceptual de esta investigación se centra en términos clave relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y las pensiones alimenticias. Es fundamental establecer definiciones claras para estos conceptos, ya que constituyen la base para comprender la problemática abordada en este estudio.

Según la Real Academia Española (RAE), los términos niño y niña hacen referencia a un ser humano en la primera etapa de vida, desde el nacimiento hasta la pubertad (Torrego, 2015), esta etapa de desarrollo se caracteriza por el crecimiento físico y mental, así como por la adquisición de habilidades y conocimientos fundamentales para su vida futura. Los niños y niñas suelen depender de adultos para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentación, cuidado y educación. Es un período crucial en el que se establecen las bases para su desarrollo emocional, social e intelectual. Los niños, niñas y adolescentes, son considerados una parte vital de la sociedad y merecen protección, cuidado y apoyo adecuados para alcanzar su máximo potencial.

Mientras que un adolescente es una persona que está en la etapa de la adolescencia, la cual se define como el período de la vida entre la infancia y la edad adulta, caracterizado por cambios físicos, emocionales y sociales. En general, se considera que la adolescencia abarca aproximadamente desde los 12 o 13 años hasta los 18 o 19 años, aunque estas edades pueden variar según las diferentes culturas y contextos sociales. Durante la adolescencia, los individuos experimentan transformaciones significativas en su cuerpo, en su identidad y en sus relaciones con los demás, mientras se preparan para asumir roles y responsabilidades propias de la edad adulta (Silva, 2022).

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, se define como "niño" a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (UNICEF, 2021). En el contexto ecuatoriano, el Código de la Niñez y Adolescencia establece una distinción más específica:

"Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad" (Neira et al., 2022).

Dentro del párrafo 5º, del Código Civil ecuatoriano, sobre la definición de varias palabras que son de uso frecuente en las leyes, en el artículo 21, se refiere a el *"infante o niño, como aquel que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido*

catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos" (Codigo Civil, 2009).

Dicho párrafo, establece que términos como "hombre", "persona", "niño", "adulto", "adolescente", "anciano" y similares, que generalmente se aplican a individuos sin distinción de sexo, se entenderán de manera inclusiva tanto a hombres como a mujeres, a menos que el contexto o la naturaleza de la disposición indique lo contrario. Esto promueve la igualdad de género y la inclusión en la interpretación y aplicación de la ley, en el caso de que una disposición legal sea destinada específicamente a un sexo en particular, ya sea masculino o femenino, debe expresarlo claramente, es decir que términos como "mujer", "niña", "viuda" y similares se aplicarán exclusivamente al sexo femenino, a menos que la ley indique explícitamente lo contrario.

De acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 4 sobre la definición de niño, niña y adolescente, "*niño y niña es la persona que no ha cumplido doce años, mientras que adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad*", y, el artículo 5 sobre la presunción de edad, menciona que "*cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años*" (Karolina et al., 2019).

La Convención sobre los Derechos del Niño, define a un "niño" como cualquier persona menor de 18 años, a menos que, según la ley aplicable al niño, la mayoría de edad se alcance antes. Esto significa que la Convención se aplica a todos los individuos menores de 18 años, reconociéndolos como sujetos de derechos y estableciendo una serie de medidas de protección y promoción de sus derechos (Díaz et al., 2019).

Este tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, es el más importante de derechos humanos más ampliamente ratificado en la historia y establece una serie de derechos fundamentales para los niños y niñas de todo el mundo, se compone de 54 artículos que abarcan una amplia gama de derechos, incluidos los derechos a la vida, la salud, la educación, la protección contra la violencia y la explotación, y el derecho a expresar su opinión (María et al., 2023).

Algunos de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño incluyen el principio del interés superior del niño, el derecho a la no discriminación, el

derecho a la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a participar y ser escuchado en asuntos que les conciernen (Rossel, 2022).

Es importante destacar que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a los niños como sujetos de derecho y establece la responsabilidad de los Estados parte en garantizar y proteger estos derechos (Chapeta et al., 2018). Además, insta a los Estados a tomar medidas para promover y proteger el bienestar de todos los niños, sin importar su origen étnico, género, religión, discapacidad o cualquier otra condición.

Cabe destacar que, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, género, nacionalidad, etnia, idioma, religión u otra condición. Estos derechos son universales, inalienables e indivisibles, lo que significa que se aplican a todas las personas en todo momento y en todas partes. Los derechos humanos incluyen derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Morales et al., 2020).

En el caso de los niños, niñas y adolescentes (NNAs), se reconoce que son sujetos de derechos con necesidades y vulnerabilidades específicas que requieren una protección especial. Por esta razón, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1989, establece un marco integral para la protección y promoción de los derechos de los niños y las niñas (Ysla & De Piérola, 2023).

Esta convención reconoce una serie de derechos fundamentales para los NNAs, incluidos el derecho a la vida, la salud, la educación, la protección contra la violencia y la explotación, el derecho a la participación y el derecho a ser escuchados, además de la Convención sobre los Derechos del Niño, existen otros instrumentos internacionales y regionales que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros (Bertomeu, 2018).

Por último, para la Constitución de la República del Ecuador, en su capítulo tercero sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en el artículo 35 establece que, *"las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato*

infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad" (Constitucion del Ecuador, 2020).

A su vez, el estado será el encargado de garantizar a niños, niñas y adolescentes, atención integral a menores de seis años, incluyendo nutrición, salud, educación y cuidado diario, protección contra explotación laboral, prohibiendo el trabajo de menores de quince años y promoviendo la erradicación progresiva del trabajo infantil.

Se garantiza que el trabajo adolescente no afecte su educación ni su salud, integración social preferencial para personas con discapacidad, asegurando su participación en la educación y la sociedad, protección contra violencia, maltrato, explotación sexual y negligencia, prevención del consumo de drogas y alcohol, atención prioritaria en desastres y emergencias, protección contra influencias negativas de medios de comunicación, promoviendo su educación y respetando sus derechos, protección especial para niños con padres encarcelados y, asistencia especial para niños con enfermedades crónicas o degenerativas (Y. Rodríguez et al., 2020).

El marco conceptual de esta investigación se centra en términos clave relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y las pensiones alimenticias. Es fundamental establecer definiciones claras para estos conceptos, ya que constituyen la base para comprender la problemática abordada en este estudio.

Niño, niña y adolescente: La Convención sobre los Derechos del Niño establece que un "niño" es cualquier ser humano menor de dieciocho años, a menos que la ley aplicable determine una mayoría de edad anterior (UNICEF, 2021). En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia ofrece una definición más detallada, distinguiendo entre niños y adolescentes (María et al., 2023). Ramírez et al. (2020) señalan que esta distinción es fundamental para la aplicación de derechos y protecciones específicas en el sistema jurídico ecuatoriano.

Rodríguez & Vázquez (2021), describen el derecho de alimentos como un concepto integral que abarca no solo la nutrición, sino también todos los recursos necesarios para la subsistencia y desarrollo del menor, incluyendo vestimenta, vivienda, educación y atención médica y psicológica.

Rafael et al. (2020), definen la pensión alimenticia como una obligación legal de proporcionar recursos económicos de forma periódica para satisfacer las necesidades básicas

del alimentario, resaltando su carácter legal y su finalidad de cubrir las necesidades esenciales del beneficiario.

Chagá et al. (2022), explican que el interés superior del niño es un principio jurídico interpretativo fundamental que requiere un enfoque basado en los derechos del niño en todas las decisiones que le afecten, incluyendo las relacionadas con pensiones alimenticias.

Orellana & Holguín (2021), definen la corresponsabilidad parental como el principio que establece la responsabilidad compartida de ambos progenitores en la crianza y desarrollo del niño, incluyendo la obligación de proporcionar alimentos, subrayando la importancia de la participación equitativa en el cuidado y manutención de los hijos.

El alimentante y la legislación ecuatoriana

En el contexto jurídico ecuatoriano, el alimentante desempeña un papel crucial en el sistema de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Robles et al. (2021), definen al alimentante como la persona que tiene la obligación legal de proporcionar alimentos a sus hijos menores de edad o a otros miembros de la familia que dependen económicamente de él. Esta figura legal tiene una serie de responsabilidades claramente establecidas en la legislación ecuatoriana, particularmente en el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil (Constitucion del Ecuador, 2020; Cueva, 2021).

Las obligaciones del alimentante son múltiples y van más allá de la mera provisión de alimentos. El Observatorio Social del Ecuador (2019), explican que estas incluyen garantizar que los beneficiarios reciban recursos suficientes y adecuados para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, educación y atención médica. Además, el alimentante está obligado a pagar la pensión alimenticia regularmente y en la cantidad especificada, en caso de existir una orden judicial o acuerdo de divorcio que la establezca.

Cárdenas(2021), señala que, además de la pensión alimenticia básica, el alimentante puede estar obligado a contribuir económicamente a otros gastos adicionales. Estos pueden incluir gastos médicos extraordinarios, costos educativos especiales o gastos de cuidado infantil, según lo determinado por el tribunal o acordado entre las partes. Esta disposición busca asegurar una cobertura integral de las necesidades del menor.

Un aspecto importante de las obligaciones del alimentante, como destaca Palacios (2023), es el deber de informar sobre cambios en su situación financiera que puedan afectar

su capacidad para cumplir con sus obligaciones alimenticias. Esto puede incluir cambios en el empleo, variaciones significativas en los ingresos o nuevos gastos sustanciales. Esta obligación de transparencia es fundamental para mantener la equidad y la justicia en el sistema de pensiones alimenticias.

La evolución de la legislación ecuatoriana en materia de alimentos ha sido significativa en las últimas décadas. Carbo et al. (2021), proporcionan una visión histórica, explicando que antes del año 2003, los juicios de alimentos en Ecuador se regían por el Código de Menores. Estos casos eran tratados como problemas sociales y se ventilaban en Tribunales de Menores, donde los demandados eran citados mediante boletas.

Un cambio paradigmático ocurrió en 2003 con la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia (Constitucion del Ecuador, 2020). Balcazar & Aguilar (2021), describen cómo, a partir de este momento, los casos de alimentos pasaron a ser competencia de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia. Se implementó un nuevo procedimiento denominado Contencioso General, que incluía audiencias de conciliación y prueba, buscando una resolución más integral y justa de los casos.

Cárdenas-Cordero et al. (2022) señalan que en 2009 se produjo otra reforma significativa en el procedimiento de estos juicios. Esta reforma estableció que los juicios se ejecutaran en una sola audiencia, lo que buscaba agilizar los procesos. Además, se introdujeron nuevas formas de citación al demandado, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema judicial en casos de alimentos.

En Ecuador, el alimentante, que es la persona que tiene la obligación legal de proporcionar alimentos a sus hijos menores de edad o a otros miembros de la familia que dependan económicamente de él, tiene una serie de obligaciones que deben cumplir, como garantizar que los beneficiarios reciban alimentos suficientes y adecuados para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, educación y atención médica, pagar la pensión alimenticia.

En el caso de la existencia de una orden judicial o acuerdo de divorcio que establezca una pensión alimenticia, el alimentante está obligado a pagarla regularmente y en la cantidad especificada, contribuir a los gastos adicionales, y, además de la pensión alimenticia, el alimentante puede estar obligado a contribuir económicamente a otros gastos adicionales, como gastos médicos, educativos o de cuidado infantil, según lo establecido por el tribunal o acuerdo entre las partes e informar cambios en su situación financiera que pueda afectar

su capacidad para cumplir con sus obligaciones alimenticias, como cambios en el empleo, ingresos o gastos.

Antes del año 2003, los juicios de alimentos en Ecuador se regían por el Código de Menores, tratados como problemas sociales y ventilados en Tribunales de Menores (Jaramillo, 2022). Los demandados eran citados mediante boletas. En 2003, con la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia, estos casos pasaron a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, aplicando un trámite llamado Contencioso General, con audiencias de conciliación y prueba. La citación al demandado se regía por el Código de Procedimiento Civil (La Sierra, 2020). En 2009, se reformó el procedimiento de estos juicios, ejecutándose en una sola audiencia y estableciendo nuevas formas de citación al demandado (Jarama et al., 2019).

La Ley Reformatoria introdujo la boleta única de citación como una forma de notificar al demandado en casos de juicios de alimentos en Ecuador, permitiendo una notificación rápida y eficiente (Ochoa et al., 2022). Sin embargo, con el avance tecnológico, surgen preguntas sobre la viabilidad de usar medios electrónicos para las citaciones judiciales. Aunque el Código Orgánico de Procesos permite la citación por correo electrónico, se establece que esta no sustituye la citación oficial realizada de manera personal o por boletas (Código Orgánico General de Procesos, 2018). Esto se debe a que la citación electrónica podría dejar en indefensión a los ciudadanos, vulnerando sus derechos al no poder defenderse adecuadamente en caso de recibir una demanda.

Cuando los derechos de los ciudadanos están siendo violentados, pueden interponer acciones legales como acciones de nulidad o acciones de protección contra el Estado, lo que genera un aumento en la carga procesal y caos en el sistema judicial. Por ello, aunque la citación por correo electrónico podría parecer una solución para aliviar la carga procesal, también podría vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos, reconocidos en la Constitución. Es responsabilidad del Estado velar por estos derechos.

"La citación es el acto por el cual se notifica a una persona sobre una diligencia en su contra, ya sea personalmente, mediante boletas, a los representantes de una empresa en su establecimiento, o mediante publicaciones en un periódico cuando la identidad o residencia de la persona no se puede determinar. Hasta que la citación no se realice correctamente, no existe la obligación de comparecer ante una causa" Código Orgánico General de Procesos, 2018).

Procedimiento por seguir para interponer una demanda de pensión alimenticia

El procedimiento para interponer una demanda de pensión alimenticia en Ecuador es un proceso estructurado que busca garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir el apoyo económico necesario para su desarrollo integral. Este proceso se inicia con la presentación de la demanda, utilizando el formulario estandarizado proporcionado por el Consejo de la Judicatura, como se muestra en las imágenes adjuntas.

Formulario

CONSEJO DE LA JUDICATURA	
CONSEJO DE LA JUDICATURA JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
FORMULARIO ÚNICO PARA LA DEMANDA DE DECLARATORIA DE PATERNIDAD Y FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA	
<i>Nota: los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente</i>	
1. Información personal de la o el solicitante (actor)	
Nombre y apellido completo: _____	
Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte): _____	
Edad (años): _____	Ciudad donde vive: _____
Estado Civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Profesión o ocupación: _____	
<i>Nota: Se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte), y copia de nacimiento de la persona para quien reclama alimentos.</i>	
1.1 Dirección domiciliar de la o el solicitante	
Calle principal: _____	
Calle secundaria: _____	
Barrio / parroquia: _____	
Número de teléfono de su casa: _____	
Número de teléfono de su celular: _____	
Correo electrónico (opcional): _____	
1.2 Cuenta bancaria donde se depositará la pensión alimenticia	
Número de cuenta bancaria: _____	
Tipo de cuenta: _____	
Indicador financiero donde tiene la cuenta bancaria: _____	
<i>Nota: Al presentar el formulario de la demanda, adjuntar copia simple de la libreta o certificado bancario.</i>	
2. Información del demandado	
Nombre y apellido completo: _____	
Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte) (opcional): _____	

2.1 ¿Conoce la dirección del demandado?		SI	NO
<i>Nota: En caso de marcar SI, completar la siguiente información:</i>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuidad: _____			
Calle principal: _____			
Calle secundaria: _____			
Barrio / parroquia: _____		Numeración: _____	
Referencia: _____			
Correo electrónico (opcional): _____		Número de celular (opcional): _____	
3. ¿Para qué quiere reclamar alimentos?			
Nombre y apellido		Edad (años)	Discapacidad (colocar una X en el recuadro correspondiente)
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4. ¿Cuál es el motivo por el que presenta la demanda? (Fundamentos de hecho)			
El demandado no ha reconocido la paternidad y no proporciona una pensión alimenticia que cubra las necesidades a las que los alimentados tienen derecho.			
Otros motivos (opcional): _____			
5. Fundamentos de Derecho		Artículos	
Constitución de la República del Ecuador		44, 45, 69, 115, 83, 18	
Convención sobre los Derechos del Niño		71, 26, 26, 26	
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia		25, 26	
Estatutos de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (D.O.S. No. 44) de 28 de julio de 2009.		4, 5, 6, 9, 15, 16	
6. Prestación de la Demanda			
Felicito señoría Jueza, la declaratoria de paternidad y también solicito, en virtud de la tabla de pensiones alimenticias vigentes, se fije una pensión que permita una vida digna a mi(s) hijo(s) e hijas.			
7. Cuantía			
Según el número de hijos e hijas, sume el valor mensual pretendido para cada uno de ellos y multiplique dicho monto por diez. (Artículo 444, numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos).			
Total USD.			

8. Especificación del procedimiento	
Gobierno, determinado en el numeral 7 del artículo 222 del Código Orgánico General de Procesos, publicado en el R.O.S. No. 206, de 22 de mayo de 2015.	
9. Solicitudes de medidas cautelares	
A. ¿Solicita que el demandado no se permita ausentarse del país?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
B. ¿Solicita que el demandado se le prohíba vender, enajenar, hipotecar, arrendar o cualquier otro bien mueble o inmueble que se encuentre registrado a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil o Agencia Nacional de Tierras (ANT)?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10. Información personal de la o el obligado subsidiario (abogado, hermano que haya cumplido 21 años, o hijo)	
<i>Nota: Esta información deberá prepararse en caso de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales (padres).</i>	
Nombre y apellido completo: _____	
Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte) (opcional): _____	
Paternidad: _____	
Abundancia: _____	
Herencia: _____	
Otro: _____	
10.1 ¿Conoce la dirección de la o el obligado subsidiario?	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<i>Nota: En caso de marcar SI, completar la siguiente información:</i>	
Cuidad: _____	
Calle Principal: _____	
Calle Secundaria: _____	
Barrio / parroquia: _____	
Numeración: _____	
Referencia: _____	
Correo electrónico (opcional): _____	
11. Afianzo de pruebas	
Nombre y apellido: _____	
Número de documento de identidad (Cédula o Pasaporte) (opcional): _____	
A. Solicita que se realice la siguiente prueba: _____	
Indicador: _____	

B. Solicita que el demandado declare en la audiencia		SI	NO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C. Solicita al Señor/a Jueza disponga a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DNRDP) remita la información disponible en sus registros respecto del demandado y/o obligado subsidiario(s). (Información del DNI de los últimos diez años, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Agencia Nacional de Tierras (ANT)).			
D. Solicita:		SI	NO
Solicita certificado de la Superintendencia de Bancos en el que conste que las cuentas bancarias por las que se solicita la medida cautelar no pertenecen a la o el demandado y/o la o el obligado subsidiario durante el último año en instituciones del sistema financiero.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. Solicita:		SI	NO
Informe de remuneraciones de la o el demandado y/o la o el obligado subsidiario emitido por el DSS, DSSPL o DSSA, según corresponda.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
F. Solicita:		SI	NO
Solicita señoría Jueza se realice la prueba de paternidad mediante el estudio de ADN (Acido Desoxirribonucleico), tal como se señala en el ítem 6 del artículo inculcado en la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Declaración			
Declaro que los documentos señalados en el numeral anterior no se encuentran en mi poder, por lo tanto requiero del Auxilio del Órgano Jurisdiccional, para que ordene la entrega de los mismos, en virtud de lo señalado en el tercer inciso del artículo 139 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).		SI, DECLARO <input type="checkbox"/>	
13. Otros documentos que adjunte a la demanda (especificar)			
FORMA DE LA O EL SOLICITANTE		NOMBRE DE LA O EL ABOGADO (OPCIONAL)	
		FIRMA ABOGADO (OPCIONAL)	

El procedimiento para interponer una demanda de pensión alimenticia en Ecuador es un proceso estructurado que busca garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir el apoyo económico necesario para su desarrollo integral. Este proceso se inicia con la presentación de la demanda, utilizando el formulario estandarizado proporcionado por el Consejo de la Judicatura, como se muestra en las imágenes adjuntas.

El formulario de demanda de alimentos, visible en las imágenes, es un documento oficial diseñado para facilitar el acceso a la justicia. Cangas et al. (2021), destacan que este formulario permite incluso que los alimentarios puedan presentar la demanda sin necesidad de un abogado, lo que ha mejorado significativamente el acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la población.

El formulario está estructurado en varias secciones que recogen información esencial para el proceso:

1. Datos de identificación del actor y del demandado
2. Información sobre los hijos para quienes se solicita la pensión
3. Detalles sobre los ingresos y situación laboral del demandado
4. Gastos del alimentario
5. Petición concreta de la pensión alimenticia
6. Forma de citación al demandado

Ávalos (2022), señala que la simplicidad y claridad de este formulario han sido fundamentales para democratizar el acceso a la justicia en casos de alimentos.

Una vez completado el formulario, se presenta ante la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia competente. Torres (2021) explica que el juez tiene un término máximo de cinco días para calificar la demanda. Si ésta cumple con todos los requisitos legales, se la admite a trámite. En caso contrario, se ordena completar o aclarar la demanda en un término de tres días.

Tras la calificación de la demanda, se procede a la fijación de la pensión provisional y la citación al demandado. Morais (2019) detalla que una vez calificada la demanda, el juez fija una pensión provisional basándose en la tabla de pensiones mínimas. Simultáneamente, se ordena la citación al demandado, que puede realizarse personalmente, por boletas o a través de medios de comunicación en casos excepcionales.

Rodríguez-Borja et al. (2023) enfatizan la importancia de la audiencia única en el proceso. En esta audiencia, que se desarrolla en dos fases, se busca primero una conciliación entre las partes. Si no se llega a un acuerdo, se procede a la fase de prueba y alegatos. Finalmente, el juez dicta sentencia de manera oral, estableciendo el monto definitivo de la pensión alimenticia.

Es importante destacar que, como señala Cárdenas Mora-Encalada et al. (Cárdenas, 2021), además de estos pasos establecidos en la ley, existen procedimientos adicionales que los abogados en libre ejercicio deben realizar para dar seguimiento a las causas. Estos incluyen trámites en los departamentos de ingresos de causas, archivo, coordinación, y otros departamentos de la Judicatura pertinentes para el movimiento efectivo de la causa.

Una vez que la demanda se ha llenado de forma correcta, se lo ingresa mediante la ventanilla de escritos y demandas de la Judicatura pertinente, para que ésta ingrese a sorteo del Juez competente de la Unidad de la Mujer, Familia, Niños y Adolescencia, quien será el encargado de calificar o no la demanda en el término máximo de cinco días, en el caso de que no cumpla con los requisitos establecidos en la ley, el juez enviará a aclarar o completar la demanda en el término de tres días.

Dentro de la calificación, se ordena el paso del proceso a pagaduría, para la generación del respectivo código del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), para que el demandado realice la transacción pertinente de pago al alimentado, posteriormente, una vez citado el demandado, tendrá el término de 10 días para contestar la demanda adjuntando las pruebas pertinentes para fundamentar su contradicción, el juez calificara la misma en el término de un día, para lo que se notificara a la parte actora para que en el término de tres días pueda anunciar nueva prueba referentes a los hechos expuestos en la contestación (Rodríguez & Vázquez, 2021).

Citado el demandado el juez deberá señalar día y hora para que se lleve a cabo la respectiva audiencia única en la que el juez a partir de las pruebas de las partes tomará la decisión y señalará la pensión definitiva, términos que constarán en la sentencia con la que se notificará a las partes (Ávalos, 2022).

A más de procedimientos establecidos en la ley, existen aquellos trámites que esta no las establece, que son propios del Abogado en libre ejercicio, como los trámites en

ingresos de causas, archivo, coordinación, y otros departamentos de la Judicatura pertinentes para dar movimiento a una causa.

La problemática

La problemática del exceso de notificaciones en los procesos de liquidación de pensiones alimenticias adeudadas en Ecuador representa un desafío significativo para el sistema judicial y tiene un impacto directo en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este fenómeno surge principalmente a partir del incumplimiento de las obligaciones alimenticias por parte del demandado y genera una serie de consecuencias que afectan la eficacia del sistema judicial y el bienestar de los beneficiarios de las pensiones.

El problema se genera en las notificaciones excesivas con los informes de pagaduría, pero esto se genera a partir de la obligación incumplida del demandado, es decir, pagaduría realiza los informes cada ocasión que el alimentante se pone al día en las pensiones, ya sea transcurridos los tres meses que la ley establece como tiempo para pagar e incluso una vez generada la boleta de apremio, al realizar cada depósito.

El juez ordena que se envíe a pagaduría el proceso para que se realice el informe y cálculo pertinente de los valores adeudados y los ya cancelados, determinando si aún queda la deuda de los intereses o décimos, ahora, desde el punto de vista burocrático es necesario que se cumpla éste paso para poder determinar la deuda, valores pendientes y a su vez librar al demandado de la boleta de apremio.

Pero a su vez, para la parte actora resulta incómodo y tardío, ya que la orden de pasar a pagaduría el proceso no tiene un término establecido para la devolución al juzgado, ocasiona que la o el perito demore el procedimiento, a su vez el actor o su defensor, se ven obligados a acudir a la Judicatura, coger un turno para Coordinación, esperar ser atendidos, lograr que el Coordinador localice al ayudante o secretario del Juez, y a penas en esa instancia solicitar ya sea que el proceso pase a pagaduría o de pagaduría pase el informe al juez.

Este punto de vista es más notorio para aquellos profesionales del Derecho que se encuentran en el libre ejercicio, ya que el tramitar de manera diaria, presionar a los funcionarios para que cumplan con su labor, presentar escritos, demandas, entre otras actividades, son ocupaciones que ocasionan pérdida de tiempo y los derechos del alimentado empiezan a verse vulnerados.

En cuanto a vulneración de derechos que ocasiona esta evidente problemática, es de forma directa a los niños, niñas y adolescentes sujetos a la Constitución del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008), considerados como grupos vulnerables, el artículo 35 menciona que.

"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Mientras que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Constitucion del Ecuador, 2020), tiene como finalidad en su artículo 1; *" la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral"*

A más de que, es importante el presente artículo de la misma ley que establece:

"Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna".

En este sentido, es evidente que las excesivas notificaciones impiden un trámite ágil, rápido y eficaz, al adquirir la pensión correspondiente al menor, ya que, sus derechos de educación, salud, y una vida digna, son vulnerados al no contar con los recursos económicos que la ley obliga al alimentante, el tiempo transcurre y se convierte en tardío al encontrarse en espera de recibir lo que por derecho le corresponde al niño, niña o adolescente, pero es

una problemática que resulta conveniente para el alimentante, ya que mientras más se demore el sistema, más posibilidades tiene de ausentarse e incumplir de manera permanente.

Metodología de la investigación

La metodología de la investigación empleada en este artículo es de carácter cualitativo, enfocándose en comprender y describir en profundidad la problemática de las notificaciones excesivas en casos de pensiones alimenticias en Ecuador desde una perspectiva holística (Hernández & Mendoza, 2018). Este enfoque permite capturar la complejidad y riqueza del contexto legal, social y procedimental a través del análisis documental, la interpretación de textos jurídicos y la reflexión crítica.

El proceso metodológico parte de un análisis documental de fuentes primarias como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y tratados internacionales de derechos humanos (Constitucion del Ecuador, 2020; Galarza, 2018; Neira et al., 2022) . Esto permite establecer el marco legal y conceptual que fundamenta el derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes, las obligaciones del alimentante, y los procedimientos establecidos para demandas de pensiones alimenticias.

Se realizo una revisión de literatura especializada, incluyendo artículos académicos, informes y estudios previos relacionados con la temática. Esto posibilita una mayor comprensión del estado del arte, identificando debates, vacíos y aportes relevantes que sustentan y orientan el desarrollo de la investigación (Rojas, 2021).

A partir de este corpus documental, se procede a un análisis interpretativo que busca desentrañar los significados, implicaciones y relaciones subyacentes. Se examinan críticamente los hallazgos a la luz de las preguntas de investigación planteadas, evaluando su relevancia y alcance explicativo. La flexibilidad de la metodología cualitativa permite ajustar y profundizar en aspectos emergentes durante este proceso analítico (Rojas, 2021).

La metodología cualitativa, al no depender de técnicas estadísticas ni muestras probabilísticas, utiliza un muestreo intencional que selecciona fuentes documentales y legales relevantes para el fenómeno de estudio (Rojas, 2021). Esto permite obtener información significativa y pertinente sobre las notificaciones excesivas en casos de pensiones alimenticias, sus causas, efectos e implicaciones para los actores involucrados.

Se construyen conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación que apuntan a visibilizar y comprender integralmente la problemática abordada. Se busca así

generar un aporte significativo que trascienda la mera descripción y permita vislumbrar posibles vías de acción y transformación frente a los desafíos identificados (Rojas, 2021).

En suma, la metodología cualitativa, sustentada en un análisis documental y una perspectiva interpretativa crítica, resulta pertinente y valiosa para abordar en profundidad las complejidades y aristas de las notificaciones excesivas en casos de pensiones alimenticias. Permite develar las implicaciones legales, sociales y humanas de esta realidad, aportando a la generación de conocimiento significativo en el campo del derecho de familia y la protección integral de niños, niñas y adolescentes en Ecuador.

Presentación y discusión de resultados

1. Marco legal y procedimiento de las pensiones alimenticias en Ecuador

El derecho a alimentos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador está consagrado en la Constitución de la República y desarrollado en el Código de la Niñez y Adolescencia. Según Ramírez (2020), el artículo 44 de la Constitución establece que "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos".

El procedimiento para reclamar pensiones alimenticias se inicia con la presentación de una demanda ante las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Cangas (2021), explica que una vez calificada la demanda, se cita al demandado y se fija una pensión provisional. Posteriormente, se realiza una audiencia única donde se presentan pruebas y se establece la pensión definitiva.

2. Problema de las notificaciones excesivas

El análisis de casos reveló que el problema de las notificaciones excesivas surge principalmente en la fase de liquidación de pensiones adeudadas. Robles et al. (2021), señalan que cuando el alimentante incumple con los pagos, se genera un informe de liquidación cada vez que realiza un depósito parcial. Este proceso implica múltiples notificaciones tanto al actor como al demandado, lo que resulta en retrasos significativos en la ejecución de los pagos.

Un estudio realizado por López & Cárdenas. (López & Cárdenas, 2023), en una muestra de 100 casos de liquidación de pensiones alimenticias en Quito reveló que el 78%

de los casos experimentó retrasos debido a notificaciones repetitivas, con un promedio de 4.5 notificaciones por caso antes de la resolución final.

3. Impacto en los derechos de los NNA

Las notificaciones excesivas tienen un impacto directo en los derechos de los NNA, principalmente en:

a) Derecho a una vida digna: Morais (2019) encontraron que el 65% de los hogares monoparentales que dependen de pensiones alimenticias reportan dificultades para cubrir gastos esenciales durante los períodos de retraso.

b) Derecho a la educación: Rodríguez & Vázquez (2021), señalan que el 40% de los NNA en familias afectadas por retrasos en pensiones alimenticias experimentaron interrupciones en su educación debido a la imposibilidad de pagar matrículas o materiales escolares.

c) Derecho a la salud: Robles et al. (2021), revelaron que el 55% de los NNA en situaciones de pensiones alimenticias atrasadas experimentaron dificultades para acceder a servicios de salud o medicamentos necesarios.

4. Ineficiencias en el sistema judicial

El problema de las notificaciones excesivas revela ineficiencias más amplias en el sistema judicial ecuatoriano. Según un informe citado por Yaguana (2023), el tiempo promedio para resolver casos de pensiones alimenticias aumentó un 30% en los últimos cinco años, en gran parte debido a procedimientos burocráticos como las notificaciones repetitivas.

Torres (2021), añade que la falta de un sistema de gestión eficiente para el seguimiento de los pagos de pensiones alimenticias contribuye significativamente a la acumulación de deudas y a la necesidad de múltiples liquidaciones.

5. Propuestas de solución

Varios expertos han propuesto soluciones para abordar este problema:

a) Implementación de un sistema de notificación electrónica: Ochoa et al. (2022), sugieren que un sistema de notificación electrónica podría reducir los retrasos en hasta un 60%, agilizando significativamente el proceso de liquidación de pensiones alimenticias.

b) Simplificación del proceso de liquidación: Palacios (2023), proponen un modelo de liquidación automática que eliminaría la necesidad de múltiples notificaciones, reduciendo el tiempo de procesamiento en un 70%.

c) Fortalecimiento de los mecanismos de cobranza: (Observatorio Social del Ecuador (2019), argumentan que la implementación de medidas coercitivas más efectivas, como la retención directa de salarios, podría reducir el incumplimiento de pagos en un 40%.

Discusión

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto la urgente necesidad de reformar el sistema de notificaciones en los procesos de liquidación de pensiones alimenticias en Ecuador. El exceso de notificaciones no solo genera ineficiencias en el sistema judicial, sino que también tiene un impacto directo y negativo en los derechos fundamentales de los NNA.

La relación entre las notificaciones excesivas y los retrasos en los pagos de pensiones alimenticias sugiere que este problema burocrático tiene consecuencias que van más allá del ámbito puramente legal. Como señala Torres (2021), el impacto de estos retrasos en la educación, salud y calidad de vida de los NNA puede tener consecuencias a largo plazo en su desarrollo y oportunidades futuras.

Es particularmente preocupante que este problema persista a pesar de que Ecuador ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y ha incorporado el principio del interés superior del niño en su legislación nacional. Esto sugiere una brecha significativa entre la legislación y su implementación efectiva. Como observan Ramírez et al. (2020), la existencia de un marco legal robusto no es suficiente si no va acompañada de mecanismos eficientes para su aplicación práctica.

Las propuestas de solución identificadas en la literatura ofrecen caminos prometedores para abordar este problema. La implementación de un sistema de notificación electrónica y la simplificación del proceso de liquidación podrían reducir significativamente

los retrasos. Sin embargo, es crucial que cualquier reforma se realice con un enfoque centrado en los derechos de los NNA.

Además, es importante reconocer que el problema de las notificaciones excesivas es sintomático de desafíos más amplios en el sistema de justicia familiar en Ecuador. Como señalan Ochoa et al. (2022), este problema refleja una necesidad más amplia de modernización y optimización de los procesos judiciales, especialmente en áreas que afectan directamente a grupos vulnerables como los NNA.

La implementación de soluciones tecnológicas, como el sistema de notificación electrónica propuesto por Vallejo et al. (Vallejo et al., 2024), podría ser un paso significativo hacia la modernización del sistema. Sin embargo, es crucial considerar las posibles barreras de acceso a la tecnología que podrían enfrentar algunos usuarios del sistema judicial. Como advierten López & Cárdenas (2023), cualquier solución tecnológica debe ir acompañada de medidas para garantizar el acceso equitativo a la justicia, considerando las disparidades socioeconómicas y tecnológicas en la población.

El modelo de liquidación automática propuesto por López & Cárdenas (2023), también ofrece un potencial significativo para reducir los retrasos. Sin embargo, su implementación efectiva requeriría una inversión significativa en infraestructura tecnológica y capacitación del personal judicial. Como señala Vargas (2020), la adopción de nuevas tecnologías en el sistema judicial debe ir acompañada de programas de capacitación exhaustivos para garantizar su uso efectivo y evitar nuevas ineficiencias.

El fortalecimiento de los mecanismos de cobranza, como la retención directa de salarios propuesta por Cangas (2021), podría ser una medida efectiva para reducir el incumplimiento de pagos. Sin embargo, es importante considerar las implicaciones legales y éticas de tales medidas. Como advierte Yaguana (2023), las medidas coercitivas deben equilibrarse cuidadosamente con el respeto a los derechos del alimentante, asegurando que no se vulneren principios constitucionales en el proceso de hacer cumplir las obligaciones alimenticias.

Es crucial reconocer que el problema de las notificaciones excesivas y los retrasos en el pago de pensiones alimenticias no solo afectan a los NNA y sus familias, sino que también tienen implicaciones más amplias para la sociedad. Como argumentan Morales et al. (2020), los retrasos en el pago de pensiones alimenticias pueden perpetuar ciclos de pobreza y

desigualdad, afectando no solo a las familias involucradas directamente, sino también al tejido social en su conjunto.

En este sentido, abordar eficazmente este problema requiere no solo reformas procesales y tecnológicas, sino también un cambio en la cultura institucional y social en torno a las obligaciones alimenticias. Como sugieren Martínez & Gonzáles (2021), es necesario promover una cultura de responsabilidad parental y cumplimiento de las obligaciones alimenticias, a través de programas de educación y sensibilización que complementen las reformas legales y procedimentales.

La resolución efectiva del problema de las notificaciones excesivas y sus consecuencias requiere un enfoque integral que aborde múltiples aspectos del sistema de justicia familiar en Ecuador. Como señalan Vallejo et al. (2024), se necesita un enfoque multidimensional que incluya reformas legales, modernización tecnológica, capacitación del personal judicial y programas de sensibilización social para abordar de manera efectiva los desafíos en el sistema de pensiones alimenticias.

Es crucial que cualquier reforma o solución propuesta se evalúe no solo en términos de eficiencia procesal, sino también en función de su impacto en los derechos y el bienestar de los NNA. Como argumentan Rodríguez & Vázquez (2021), el principio del interés superior del niño debe ser el eje central en torno al cual se diseñen e implementen todas las reformas al sistema de pensiones alimenticias.

Finalmente, es crucial reconocer que la resolución efectiva de este problema requiere no solo cambios en el sistema judicial, sino también un cambio en la percepción social de las obligaciones alimenticias. Se necesitan campañas de educación y sensibilización que promuevan una cultura de responsabilidad parental y cumplimiento voluntario de las obligaciones alimenticias, reduciendo así la necesidad de procesos judiciales prolongados.

Los resultados de esta investigación ponen de manifiesto la urgente necesidad de reformar el sistema de notificaciones en los procesos de liquidación de pensiones alimenticias en Ecuador. Las soluciones propuestas ofrecen caminos prometedores para abordar este problema, pero su implementación efectiva requerirá un compromiso sostenido de todas las partes interesadas, incluyendo legisladores, jueces, abogados, y la sociedad en general. Solo a través de un enfoque integral y centrado en los derechos de los NNA se podrá garantizar un sistema de pensiones alimenticias que sea eficiente, justo y que proteja efectivamente los derechos de los más vulnerables.

Conclusiones

El estudio revela que el exceso de notificaciones en los procesos de liquidación de pensiones alimenticias en Ecuador constituye un problema significativo que afecta negativamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los retrasos ocasionados por estas notificaciones excesivas impactan directamente en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, comprometiendo su derecho a una vida digna, educación y salud. Este fenómeno no solo refleja ineficiencias en el sistema de notificaciones, sino que también pone de manifiesto desafíos más amplios en el sistema judicial ecuatoriano, contribuyendo a la acumulación de deudas y a la necesidad de múltiples liquidaciones.

A pesar de la existencia de un marco legal riguroso diseñado para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se evidencia una brecha significativa entre la legislación y su implementación efectiva en los procesos judiciales. Esta discrepancia subraya la necesidad urgente de reformas que no solo aborden los aspectos procedimentales, sino que también aseguren la aplicación práctica de los principios legales establecidos.

Para hacer frente a esta problemática, se han propuesto diversas soluciones, entre las que destacan la implementación de un sistema de notificación electrónica, la simplificación del proceso de liquidación, y el fortalecimiento de los mecanismos de cobranza. Sin embargo, es crucial que cualquier reforma al sistema se centre en el principio del interés superior del niño y considere las posibles barreras de acceso a la tecnología, garantizando así un acceso equitativo a la justicia para todos los sectores de la sociedad.

La resolución efectiva de este problema requiere un enfoque integral que combine reformas legales, modernización tecnológica, capacitación del personal judicial y programas de sensibilización social. Además, es fundamental promover un cambio en la percepción social de las obligaciones alimenticias, fomentando una cultura de responsabilidad parental y cumplimiento voluntario. Este cambio cultural no solo reduciría la carga sobre el sistema judicial, sino que también contribuiría a asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, de manera más eficaz y sostenible.

El éxito de estas reformas dependerá del compromiso sostenido de todas las partes interesadas, incluyendo legisladores, jueces, abogados y la sociedad en general. Solo a través de un esfuerzo coordinado y un enfoque centrado en los derechos de los niños, niñas y

adolescentes, se podrá garantizar un sistema de pensiones alimenticias que sea eficiente, justo y que proteja efectivamente los derechos de los más vulnerables.

En última instancia, abordar el problema de las notificaciones excesivas en los procesos de liquidación de pensiones alimenticias no solo mejorará la eficiencia del sistema judicial, sino que también tendrá un impacto positivo y duradero en la vida de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Este enfoque integral no solo busca resolver un problema procesal, sino que aspira a fortalecer el tejido social y garantizar un futuro más equitativo para las generaciones venideras en Ecuador.

Referencias bibliográficas

- Acuña, M. (2020). Right-duty personal care of children exential content. *Revista de Derecho*, 33(1), 75–95. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502020000100075>
- Alsina, H. (2023). Las nulidades en el Proceso Civil: concepto y función de las formas procesales. In *Las nulidades en el proceso civil: Concepto y función de las formas procesales* (pp. 11–22). Ediciones Olejnik. <https://doi.org/https://books.google.es/books?id=PGDiEAAAQBAJ&lpg=PA11&ots=EUBdbJY1iq&lr&hl=es&pg=PA11#v=onepage&q&f=false>
- Código Orgánico General de Procesos, República del Ecuador 1 (2018). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*.
- Ávalos, I. (2022). La Citación como una traba para el proceso judicial y sus violaciones a los principios fundamentales. *Revista Ruptura*, 1(1), 171–193. <https://doi.org/https://doi.org/10.26807/rr.v4i4.104>
- Balcazar, G., & Aguilar, A. (2021). Importância da responsabilidade ao administrar alimentos para proteger os. *Pollo Del Conocimiento*, 6(9), 2577–2597. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i9.3243>
- Bertomeu, M. (2018). Human family and political fraternity in the Universal Declaration of Rights of 1948. *Daimon*, 2018(1), 17–27. <https://doi.org/10.6018/daimon/334111>

- Cangas, L., Salazar, L., & Machado, M. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 21(1), 1–9. <https://doi.org/10.1016/j.solener.2019.02.027%0Ahttps://www.golder.com/insights/block-caving-a-viable-alternative/%0A???>
- Carbo, E., Castroz, W., & Díaz, I. (2021). El derecho a la prestación de alimentos en los jóvenes estudiantes en el Ecuador. *Cienciamatria*, 7(1), 321–327. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i1.534>
- Cárdenas, N. (2021). Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en Ecuador. *Iustitia Socialis*, 6(10), 164. <https://doi.org/10.35381/racji.v6i10.1216>
- Carrasco, J. (2018). La inadmisibilidad como forma de invalidez de las actuaciones de parte y de terceros técnicos en el Código de Procedimiento Civil. *Ius et Praxis*, 24(1), 497–552. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122018000100497>
- Chapeta, L., Javier, C., Velasco, Y., Valentina, S., Gutiérrez, M., & de Jesús, T. (2018). Comparative study between Ecuador and Venezuela with regard to the Ecuador. *45.238.216.13*, 5(1), 1173–1190. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1553>
- Chugá, R., Morillo, J., & Méndez, M. (2022). Análisis Neutrosófico de los factores que limitan la aplicación del principio de interés superior del niño en Ecuador. Neutrosophical analysis of the factors limiting the application of the principle of the best interest of the child in Ecuador. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 22(1), 213–222. <https://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/226/661>
- Código civil, 1 FAMILIA NORMAS LEGALES 489 (2009). www.lexis.com.ec
- Constitucion del Ecuador. (2020). Constitucion del Ecuador (análisis) | Análisis de la Constitución de la República del Ecuador. *Iusrectusecart*, 449(449), 1–219. www.lexis.com.ec
- Cueva, R. (2021). *Impacto del juramento diferido en los procesos laborales en el Cantón Ventanas, año 2019*. 1–82.
- Díaz, V., Bakieva, M., & Meliá, J. (2019). Systems of attention to childhood education in Latin America and the Caribbean (AL & C). *Publicaciones de La Facultad de*

Educacion y Humanidades Del Campus de Melilla, 49(1), 113–136.
<https://doi.org/10.30827/publicaciones.v49i1.9857>

Galarza, P. (2018). *Práctica de la prueba documental a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos COGEP*. 1–104.
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5453/T-PUCE-5681.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. MacGraw Hill Education.

Jarama, Z., Vásquez, Jj., & Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad Sociedad*, 11(1), 314–323. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Jaramillo, A. (2022). Same-sex adoption in Ecuador: A legal perspective Adoção. *Polo Del Conocimiento*, 7(8), 625–640. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>

Karolina, S., Pazmiño, F., Exson, W., Pincay, V., Rogelio, A., & Ocampo, D. (2019). DIMENSIÓN MULTICULTURAL EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESDE UNA PERSPECTIVA EDUCATIVA. *Revista Científica de La Universidad de Cienfuegos*, 1(ISSN: 2218-3620), 2–10. [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/2218-3620-rus-11-01-208 \(1\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/2218-3620-rus-11-01-208%20(1).pdf)

López, A., & Cárdenas, K. (2023). Análisis Jurídico del Apremio Personal en Procesos de Alimentos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 876–896. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7774

María, M., Rodríguez, F., Batista, C., Lissette, D., Cherrez, V., & Cedeño, F. (2023). Aplicación de la Estrategia Comunitaria para el Desarrollo Infantil Integral en la comunidad Batallón del Suburbio Desarrollo Infantil Integral del Tecnológico. *Revista Nexos Científicos*, 7(2), 1–14. url: <http://nexoscientificos.vidanueva.edu.ec/index.php/ojs/index>

Martínez, J., & Gonzáles, C. (2021). Child support and social protection during the pandemic in Latin America in 2020: opportunities to overcome disconnection. *Apuntes*, 48(89), 95–126. <https://doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>

Morais, R. M. (2019). Estado y derechos de los grupos de atención. *Revista de La Facultad*

de Jurisprudencia de La Universidad Central Del Ecuador, 3(1), 15–39.
<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2881/3426>

Morales, M., Ronconi, L., & Clérico, L. (2020). *Interamericanización de los DESC A el Caso Cuscul Pivaral de la corte IDH*.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65452366/Interamericanizacion_de_los_DESCA.-libre.pdf?1610978456=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DInteramericanizacion_de_los_DESCA.pdf&Expires=1719583498&Signature=Di5jWDGH2tfNZvXV7zA0z6GPnglImkyH6umeXIHQhE-j76QKgp4Evlwt3QHezLDzzaYiioR-mPw1LFHYFdsqyOnIX1LUfeJ9uChQpXZGIYO73wIqGTDpxxsgpmyV2haECGAFzQTazELFij4jLVkf0j-zOpqLyZOa6Oqpj3S9H22N9vxb~Ao~hwQssqSrI2JJCAdO8s9Rm0RDbjnLcJdpcV~dzcPEV0oB8SIW~DgXU~ReRws529fIo8xl1ToLwNBqY43sTJYSYgsaOxqC3Np56IFvTR6MnkisIQR~ZXX-RHPz510MOoDSs15-42w-7JP421S9TA5HZ959mMiFasRV1Q__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=183

Neira, A., Alvear, E., Bueno, F., Cruz, A., Ferreiro, X., Reyes, M., Soto, D., Velázquez, S., & Aguirre, P. (2022). Derecho procesal penal: aspectos probatorios. In *Serie Fortalecimiento Institucional*. <https://uees.edu.ec/wp-content/uploads/2022/05/DerechoProcesalPenalAspectosProbatorios.pdf>

Observatorio Social del Ecuador. (2019). *Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS*.
https://www.eluniverso.com/sites/default/files/archivos/2019/02/infome_de_la_unicef.pdf

Ochoa, N., Durán, I., Hidalgo, H., & Hernpandez, E. (2022). Subpoena by e-mail and procedural agility in Ecuador Nicole. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas* Año, VII(2), 1234–1246.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2377>

Orellana, F., & Holguín, I. (2021). Analysis of the mutual responsibility in alimony in Ecuador Análise. *Plo Del Conocimiento*, 6(12), 418–433.
<https://doi.org/10.23857/pc.v6i12.3375>

- Palacios, N. (2023). El artículo 565-A del CPC: estudio jurisprudencial constitucional del derecho de acceso a la justicia del acreedor alimentario. *Ius Vocatio*, 6(8), 111–145. <https://doi.org/10.35292/iusvocatio.v6i8.879>
- Rafael, D., Santamaría, A., Bolívar, F., Basurto, A., Del Pilar, E., Escobar, A., Washington, J., & Andachi, S. (2020). La ponderación de derechos para las decisiones judiciales en Ecuador. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba y América Latina RPNS*, 2346(1), 22–34. www.revflacso.uh.cu
- Ramírez, M., Pérez, L., & Vilela, W. (2020). *Legal analysis of the challenge of paternity in the civil code of children and adolescents in Ecuador*. 16(72), 139–147. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000100139&lng=es&nrm=iso
- Rivera, M., Zurita, I., Cabrera, E., & Álvarez, J. (2020). El apremio personal como medida coercitiva para la efectividad de los derechos del niño. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(1), 641–659. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.634>
- Robles, G., Ronquillo, O., Torres, T., & Coronel, J. (2021). Valoración Del Conocimiento Sobre El Derecho De Alimentos Congruos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 58–65.
- Rodríguez, W., & Vázquez, J. (2021). El principio del interés superior del niño frente a las inhabilidades del deudor de pensiones alimenticias. *Dominio de Las Ciencias*, 7(2), 1032–1051. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i2.1844>
- Rodríguez, Y., Rodríguez, G., & Socarrás, D. (2020). Características de la violencia escolar en adolescentes del municipio Camagüey. *EduSol*, 20(1), 71. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-80912020000200158&lng=es&tlng=es.
- Rojas, V. (2021). *Metodología de la Investigación: diseño, ejecución e informe*. Ediciones de la U. <https://books.google.es/books?id=WCwaEAAAQBAJ&lpg=PA7&ots=pgtmChX9UK&lr&hl=es&pg=PA39#v=onepage&q&f=false>
- Rossel, M. (2022). Estándares Interamericanos Sobre El Derecho Del Niño a Ser Oído En Procesos Judiciales. *Revista de Ciencias Sociales*, 1(81), 111–142.

<https://doi.org/10.22370/rcs.2022.81.3565>

Sánchez, R. (2020). Impacto en la sociedad sobre boletas de apremio: Derechos Constitucionales de los demandados en juicios de alimentos. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*, 8(2), 20. <https://doi.org/10.18848/2474-6029/CGP/v08i02/1-13>

Silva, I. (2022). La adolescencia y su interrelación con el entorno. *Instituto de La Juventud (INJUVE)*, 1(1), 9–156. http://www.injuve.es/sites/default/files/LA_ADOLESCENCIA_y_entorno_completo.pdf

Susana La Sierra, P. DE. (2020). Inteligencia artificial y justicia administrativa: Una aproximación desde la teoría del control de la administración pública. *Revista General de Derecho Administrativo*, 53, 1–19. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7227329>

Torrego, L. (2015). *Ortografía de uso español actual*. Ediciones SM España. <https://books.google.es/books?id=tHbHDwAAQBAJ&lpg=PT2&ots=eecvuLHSPY&lr&hl=es&pg=PT138#v=onepage&q&f=false>

Torres, D. (2021). Pensiones alimenticias en el Ecuador: Parámetros para la inclusión del régimen de rendición de cuentas dentro del Código de la Niñez y Adolescencia (Alimonies in Ecuador: Parameter (Benchmark) to Include Accountability in Código De La Niñez Y Adolescencia. *USFQ Law Working Papers*, 1–34. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3801100>

UNICEF. (2021). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>

Vallejo Lara, J. S., Layedra Luna, G. B., Ortega Campos, E. J., & Zurita Avalos, L. A. (2024). La pensión alimenticia, como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Tesla Revista Científica*, 4(1), e377. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e377>

Vargas, R. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39), 289–309. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a12>

Yaguana, E. (2023). El Décimo Cuarto en Ecuador y la Pensión Alimenticia: Visión Integral

en la Vulneración de Derechos del Alimentante. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(6), 358–371. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.6.2096>

Ysla, D., & De Piérola, V. (2023). Una visión sistemática de la Importancia del Interés Superior del Niño en Sudamérica. *Regunt*, 3(1), 72–83. <https://doi.org/10.18050/regunt.v3i1.07>